



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 242 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **29 MAY 2024**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°173-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 23 de mayo del 2024, Resolución Gerencial Regional Nro.199-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 09 de mayo del 2024, expediente con registro N°35006-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, según el texto único ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 212, señala que:...

"los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, mediante Expediente con registro N°35006-2024, de fecha 05 de febrero del 2024, el servidor Sr. LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA, solicita pago POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, de la cual se señala que mediante Resolución Gerencial Regional N° 199-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 09 de mayo del año 2024, se incluyó por error material en la parte considerativa y resolutive, el descuento de alimentos,

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial Regional Nro. 199-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 09 de mayo del 2024, se aprecia que por error material se consignó en la parte considerativa y resolutive el descuento por alimentos, por la suma de S/5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles).

Que, en la cual en la parte resolutive DICE:

Hagamos
HISTORIA

Av. Nicolás Bataillon N° 397 - 318
15010 Cusco, Perú
www.gob.pe/gerenciacusco-geragri



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR al Sr. **LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA**, el pago de S/50,274.48 soles (cincuenta mil doscientos setenta y cuatro con 48/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS).

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR al Sr. **LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA**, el pago de S/55,274.48 (cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro con 48/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS).

Que, mediante Opinión Legal N°173-2024-CR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 23 de mayo del 2024, el profesional que reviso el presente expediente, opina que se declare procedente disponer de oficio la rectificación por error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N°199-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 09 de mayo del 2024.

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER DE OFICIO, la RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL, incurrido en la Resolución Gerencial Regional Nro.199-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 09 de mayo del 2024, que por error material se consignó, en los extremos de la parte resolutive del Art. 1°, en la que **DICE: ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** al Sr. **LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA**, el pago de S/50,274.48 soles (cincuenta mil doscientos setenta y cuatro con 48/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS).

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: TORGAR al Sr. **LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA**, el pago de S/55,274.48 (cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro con 48/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial, al interesado y a las dependencias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bustillo N° 310 - 311
P.O. Box 1000, Cusco, Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri